



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°258-2023-GM/MPB

Bellavista, 22 de Setiembre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N° 293-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría jurídica de fecha 21 de Setiembre del 2023, Informe N° 207-2023-OTHWJRM/MPB Realiza la liquidación de beneficios sociales, Carta, N° 01 -2023-CLMC de fecha 04 de setiembre del 2023 solicita el pago de Beneficios Sociales mediante acto resolutivo a favor del Señor Mendoza Cotrina Carlos Luis, y;

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194° "Establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 26° señala: en la relación laboral se respetan los siguientes principios; 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, el decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del sector Publico, en su literal d) del artículo 24°, señala como derechos del servidor de carrera; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos.

Que, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones trucas el artículo 102° del Reglamento señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad. Preferentemente por razones de servicio", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde". Asimismo, el artículo 104° del Reglamento establece que el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.

En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo por dozavas partes siendo este el caso de las vacaciones trucas.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad, Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que fueron conferidas.

Que, según CARTA N°01-2023-CLMC, de fecha 04 de Setiembre del 2023, el **MAYOR PNP (R) Carlos L. Mendoza Cotrina**, trabajo como funcionario de la Municipalidad Provincial de Bellavista, del 03 de enero 01 de setiembre del 2023, como Gerente de la gerencia de protección ciudadana, por lo que solicita Pago de liquidación de beneficios sociales según ley.

Que, según Informe N°207-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 20 de Setiembre del 2023, la Oficina de Talento Humano, remite su Informe donde solicita su aprobación de beneficios sociales mediante acto resolutivo del mayor PNP (R) **MENDOZA COTRINA CARLOS LUIS**.

Que, según Informe N°207-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 20 de setiembre del 2023, Oficina de Talento Humano, remite a la Gerencia Municipal la Liquidación de Beneficios Sociales de acorde a Ley, solicitado por el mayor PNP (R) **MENDOZA COTRINA CARLOS LUIS**

Que, según Informe Legal N°293-2023-GAJ/JCWO, de fecha 21 de setiembre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión **PROCEDENTE** realizar la liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor municipal Mendoza Cotrina Carlos Luis, en su calidad de gerente de protección ciudadana así como emitir certificado de trabajo por el periodo que laboro en vuestra institución .

Por lo tanto, se formula el cálculo de la Liquidación de beneficios Sociales del Decreto Legislativo N°1057 -CAS, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276
ANEXO N°01 (GERENTE DE PROTECCION CIUDADANA)

Apellidos y Nombres	MENDOZA COTRINA CARLOS LUIS		
Cargo	GERENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA		
Régimen	D. Leg. 276		
Fecha de Ingreso	03.01.2023		
Fecha de Cese	01/09/2023		
Tiempo de Servicio	00 Años 07 meses 30 días		
VACACIONES			
Vacaciones Truncas: 03/01/2023 al 02/08/2023			
Total Ingreso Mensual: 4,000.00 /12 x 7 meses			2,333.33
Vacaciones Truncas del 03/08/2023 al 01/09/2023			
Total Ingreso por Días: 4,000.00/12/30 x 30 días			333.33
TOTAL LIQUIDACIÓN			2666.66
ESSALUD 9%			240.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaría General

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, la Liquidación de Beneficios Sociales por única vez al **MAYOR PNP (R) MENDOZA COTRINA CARLOS LUIS** Identificado con DNI N° **09348036**, por el monto según detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276
ANEXO N°01 (GERENTE DE PROTECCION CIUDADANA)

Apellidos y Nombres	MENDOZA COTRINA CARLOS LUIS
Cargo	GERENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA
Régimen	D. Leg. 276
Fecha de Ingreso	03.01.2023
Fecha de Cese	01/09/2023
Tiempo de Servicio	00 Años 07 meses 30 días
VACACIONES	
Vacaciones Truncas: 03/01/2023 al 02/08/2023	
Total Ingreso Mensual: 4,000.00 /12 x 7 meses	2,333.33
Vacaciones Truncas del 03/08/2023 al 01/09/2023	
Total Ingreso por Días: 4,000.00/12/30 x 30 días	333.33
TOTAL LIQUIDACIÓN	2666.66
ESSALUD 9%	240.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL